

Radicado No. 14743978

Popayán, 30/08/2024

Señor/a
JAROL MACA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: Vereda las Chozas
Celular: 3188909775
Cédula: 4613655
Producto: 274293049- Ruta: N/A
Popayán– Cauca

Asunto: Solicitud número 14743978 del 18 de junio de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a JAROL:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 14743978 expedido el día 21 de agosto de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 14743978 del 21 de agosto de 2024 en seis (06) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN
Solicitud: 14743978

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Popayán, 21-08-2024

Señor/a

JAROL MACA

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: Vereda las Chozas

Celular: 3188909775

Cédula: 4613655

Producto: 274293049- Ruta: N/A

Popayán– Cauca

Asunto: Solicitud número **14743978** del 18 de junio de 2024. Correspondiente a la autoampliación de términos.

Estimada señora: **MACA**

Reciba un cordial saludo de CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención al escrito del asunto, relacionado con la inconformidad por los valores facturados desde de los periodos de marzo y abril de 2024 donde *“Queja sobre el trabajador lee la lectura al contador dicho señor anda en moto y físicamente da pereza abrir la reja argumentando que el predio está cerrado, por motivo que se ha incrementado el servicio.”* de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

De manera cordial informamos que se procede a colocar la queja del funcionario, pero es importante aclarar que se evidencia la reja del predio con cadena y candado lo que restringe al trabajador realizar la toma de lectura como se puede evidenciar en la imagen anexa, se sugiere que para la toma correcta de la lectura y evitar estos percances se puede hacer la solicitud de trasladar a un sitio visible y sin impedimentos el medidor, aclarando que el costo lo asumirá el cliente.

Oficina Principal:

Cra 7No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co





Ahora bien, se realiza la verificación de los consumos facturados, se informa que se va a analizar los consumos de los periodos de marzo, abril, mayo y junio de 2024, con la siguiente información comercial.

La factura del periodo de **marzo** de 2024 corresponde al periodo de consumo del 08/02/2024 a 08/03/2024 donde se liquidó primeramente un consumo de **25 kWh**.

La factura del periodo de **abril** de 2024 corresponde al periodo de consumo del 09/03/2024 a 09/04/2024 donde se liquidó el consumo con **24 kWh**.

La factura del periodo de **mayo** de 2024 corresponde al periodo de consumo del 10/04/2024 a 05/05/2024 donde se liquidó el consumo con **23 kWh**.

La factura del periodo de junio de 2024 corresponde al periodo de consumo del 06/05/2024 a 07/06/2024 donde se liquidó el consumo con **31 kWh**. Como se evidencia en la siguiente información.

MES	LECTURAS	DIAS CONSUMO	CONSUMO FACTURADO	CONSUMO REAL	DIFERENCIA CONSUMO
JUNIO	3352	28	31	31	0
MAYO		31	23	34	-11
ABRIL		31	24	34	-10
MARZO		30	25	33	-8
FEBRERO	3220				
DIFERENCIA	132	120	103	132	-29

CONSUMO POR DIA	1.1
-----------------	-----

De acuerdo con lo anterior, es procedente realizar la revisión de los consumos por promedio y diferencia de lecturas facturados de los periodos de marzo y abril de 2024 para verificar si los consumos son los reales, y se hará de la siguiente manera:

La factura del periodo de **marzo** de 2024 se liquidó primeramente un consumo de **25kWh**, siendo el **consumo real 33 kWh**, los cuales se corrigieron **8Kwh** en el mes de junio.

La factura del periodo de **abril** de 2024 se liquidó primeramente un consumo de **24kWh**, siendo el **consumo real 34kWh**, los cuales se corrigieron **10Kwh** en el mes de junio.

La factura del periodo de **mayo** de 2024 se liquidó primeramente un consumo de **23kwh**, siendo el **consumo real 34kWh**, los cuales se corrigieron **11Kwh** en el mes de junio.

La factura del periodo de **junio** de 2024 se liquidó primeramente un consumo de **31kWh**, siendo el **consumo real 31 kWh**.

Teniendo en cuenta que entre febrero y junio de 2024 fue posible tomar lectura, es necesario verificar lo siguiente:

PERIODOS	LECTURAS	DIAS
JUNIO	3352	28
MAYO		31
ABRIL		31
MARZO		30
FEBRERO	3220	
CONSUMO TOTAL	132	103

Al tener que el consumo entre febrero y junio de 2024 fue de **132 kWh** por las lecturas de **3352 kWh** de junio de 2024 y **3220 kWh** de febrero de 2024, es procedente confirmar los valores facturados, ahora se verificará cual es el consumo por días:

CONSUMO REAL TOTAL	DÍAS DE CONSUMO	CONSUMO POR DÍA
132	103	1.1

Se procede a multiplicar los días de consumo por cada periodo analizado frente al consumo diario establecido según la estricta diferencia de lecturas, quedando de la siguiente manera:

PERIODO	DÍAS DE CONSUMO	MULTIPLICADO POR DÍA	CONSUMO A FACTURAR
JUNIO	28	1.1	31
MAYO	31	1.1	34
ABRIL	31	1.1	34
MARZO	30	1.1	33

En consecuencia, con la siguiente información es procedente confirmar el consumo del periodo de marzo de 2024 de **33 kWh**, periodo de abril consumo real facturado **34 kWh**, , periodo de mayo consumo real facturado **34kWh** y en el periodo del mes de junio consumo real **31kwh** los cuales corresponde a la estricta diferencia de lecturas por día consumido, registradas por el equipo de medida por día. lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, se informa que no hay ningún error en el consumo facturado en los periodos de marzo abril, mayo y junio de 2024, de acuerdo con la información anterior se resalta los ajustes que se evidencian aplicados en el mes de junio 2024.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de

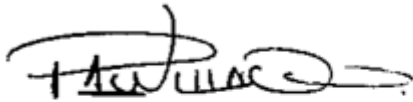
abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Finalmente, Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico (pqrceo@ceoesp.com)”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: MICD
Solicitud: 14743978 (16518406)

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.



